REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00126 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Adjuntar certificado de tradición del vehículo que soporta el gravamen prendario expedido con antelación no mayor a un mes (1), en el cual conste el propietario actual y la vigencia del gravamen.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **09** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3da50deafdfadacbc431019026ea0cb3c22311d4fc83ae4d85c22fda96f572**

Documento generado en 15/02/2024 12:27:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica